



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OPERA EN EL AREA DE
TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

012

Callao, 16 FEB. 2007

VISTOS:

El Memorándum N° 024-2007-REGIONCALLAO/SCR-CR, de la Secretaría del Consejo Regional de fecha 10 de enero del 2007, el Informe N° 007-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 15 de enero del 2007, el Informe N° 020-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 16 de enero del 2007, y el Informe N° 316-2007-GRC/GAJ-MARG de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de febrero de 2007;



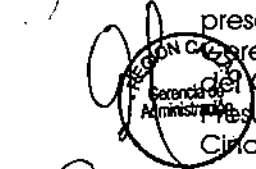
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 024-2007-REGIONCALLAO/SCR-CR del 10 de enero del 2007, la Secretaría del Consejo Regional solicita se disponga el pago como crédito devengado al proveedor **Editora Argú SAC**, obligación que se encuentra pendiente al 31 de Diciembre del 2006, que mediante proveído en el Informe N° 020-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento y emisión de la Resolución Administrativa respectiva, toda vez que de acuerdo a la documentación entregada por el área usuaria **-Secretaría del Consejo Regional-** como responsable de la Administración y Supervisión del contrato (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **Editora Argú SAC**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por un importe de **S/. 1.505.68** (Mil Quinientos Cinco y 68/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



.012

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, del artículo 57 y los numerales 3, 5, y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, contando con el visado de la Secretaría del Consejo, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **Editora Argú SAC** el importe de **S/. 1.505.68** (Mil Quinientos Cinco y 68/100 Nuevos Soles), que deberá ser cancelado con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE ORIGINÓ LA
CÓPIA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

